PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.
"2014, Año de Octavio Paz"

AÑO XCVII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. JUEVES 20 DE NOVIEMBRE DE 2014
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

Poder Legislativo del Estado

Decreto 823.- Se autoriza al ayuntamiento de Rioverde, S. L. P., para que gestione y contrate un crédito hasta por la cantidad de $ 9'657,620.69.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N).

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

Poder Legislativo del Estado

Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 823

La Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

ARTÍCULO 1º. Se autoriza al ayuntamiento de Rioverde, S. L. P., para que gestione y contrate con el Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V., un crédito hasta por la cantidad de $ 9'657,620.69.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N), más accesorios financieros correspondientes, a un plazo de cuatro años; que destinará para la construcción y puesta en marcha de la segunda etapa de la planta tratadora de aguas residuales.

ARTÍCULO 2º. La contratación del crédito se llevará a cabo en los términos del artículo 10 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 3º. El crédito podrá realizarse a través de la figura jurídica que más convenga a los intereses del ayuntamiento, pero sujeto a las condiciones siguientes:

I. Tipo de crédito: crédito simple;

II. Importe del crédito: hasta por $ 9'657,620.69.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N), más accesorios financieros correspondientes;

III. Plazo: 4 años;

IV. Plazo de gracia para pago de capital: 6 meses;

V. Interés ordinario: tasa de interés interbancaria de equilibrio: TIIE más 2.5 puntos porcentuales, equivalente a 6.31% anual, y

VI. Institución crediticia: Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.

ARTÍCULO 4º. Se autoriza al ayuntamiento de Rioverde, S. L. P., para que afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, como garantía y fuente de pago del crédito que contrate al amparo de la presente autorización.

ARTÍCULO 5º. La contratación del crédito que aquí se autoriza deberá ser inscrita en el Registro de Deuda pública del Estado de San Luis Potosí; y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 6º. Acorde al artículo 13 fracción VII de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí, el ayuntamiento deberá promover ante el Honorable Congreso del Estado, las modificaciones a la ley de ingresos del ejercicio fiscal que corresponda, para incluir el ingreso que se pretende obtener mediante la contratación del crédito que se autoriza, así como el destino y pago, respectivamente.

ARTÍCULO 7º. Los recursos de este financiamiento sólo serán destinados para lo que el presente Decreto especifica; no pudiéndose emplear por ningún motivo, en pago de laudos; nómina; o empréstitos pendientes de ser liquidados.

TRANSITORIO

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el diecinueve de noviembre de dos mil catorce.

Diputado Presidente, Crisógono Sánchez Lara; Diputado Primer Prosecretario, Filemón Hilario Flores; Diputada Segunda Secretaría, Marianela Villanueva Ponce. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

El Gobernador Constitucional del Estado

Dr. Fernando Toranzo Fernández
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

Lic. Cándido Ochoa Rojas
(Rúbrica)